



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL “SINA”
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**

RESOLUCIÓN N° 001 DEL 07/01/2026

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA TERRITORIAL PAMPLONA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

En uso de sus facultades concedidas en la Constitución de 1991, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la Resolución 0728 del 19 de octubre de 2017 las funciones delegadas en la resolución 0894 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que, de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas subterráneas como las aguas superficiales, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que, el artículo 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.7.1 Ibídem, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo al numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece que cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que, el Decreto 1090 de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 1257 de 2018, desarrolla los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3., del Decreto 1090 de 2018,

Que, según el párrafo 1 ibídem, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que, el párrafo 2 ibídem, establece que para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, según el artículo 1 de la Resolución 140 de 2025, establece una visita de seguimiento para las concesiones de agua superficial con un caudal menor de dos (2) litros por segundo, dentro de la vigencia de la concesión.

Que, CENICAR PAMPLONA identificada con número de matrícula 28130 de la Cámara de Comercio de Pamplona Nit.901223717-8 y representada legalmente por la señora NAYDY MICHELTH PRADO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.495.754 de CÚCUTA - N. de S., quien mediante radicado número 2025-06010-000649-2 del 12-08-2025 y según consta en el expediente No 36497, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, elevó solicitud de concesión de aguas superficiales, para uso COMERCIAL en beneficio del LAVADERO DE VEHÍCULOS, ubicado en la CALLE 3 N. 8 - 84 BARRIO LOS CEREZOS identificado con la matrícula inmobiliaria No 272-27997, municipio: PAMPLONA, departamento: Norte de Santander; de la Cuenca del Rio PAMPLONITA, Fuente: POZO, Tipo: LÓTICO.

Que, mediante AUTO DE INICIO de fecha 17 de octubre del 2025, la Territorial Pamplona CORPONOR, inició el trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, conforme la solicitud presentada por la CENICAR PAMPLONA, quien fue notificada del mismo, mediante oficio de fecha 2025-11-11, con radicado 2025-06010-001528-1.

Que, se designó el Técnico para la realización de la visita ocular, con relación a la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que, el técnico operativo asignado de la territorial Pamplona, una vez realizada la visita ocular, el 16 de diciembre del 2025, emitió el respectivo Informe Técnico de Evaluación de Concesiones de Aguas, en el cual se conceptuó lo siguiente:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES
Mediante Radicado No 202506010000649-2 del 14 de agosto de 2025, la señora Naydy Michelth Prado Pérez, Identificada con la Cedula de ciudadanía No 11.090.495.754 expedida en Cúcuta, representante Legal de CENICAR PAMPLONA, presento el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y sus anexos, donde solicita a CORPONOR la Concesión de Aguas para beneficio de CENICAR PAMPLONA, identificado con el NIT No 90122717-8, ubicado en Calle 3 No 8-84. Barrio Los Cerezos Pamplona, Norte de Santander.
Mediante Auto de inicio del 7 de octubre, fue admitida la solicitud del permiso de concesión de aguas y se dispuso ordenar la práctica de una visita ocular, para el día 2 de diciembre de 2025 y la fijación de un aviso en la que se da a conocer la solicitud por el termino de diez (10) días en la oficina de CORPONOR Territorial Pamplona y la Alcaldía Municipal de Pamplona, para que las personas que se crean con derecho a intervenir lo hagan por escrito dentro de la oportunidad legal. Así mismo notificar el auto de inicio a la señora Naydy Michelth Prado Pérez, representante Legal de CENICAR PAMPLONA.
Cumplidos todos los trámites administrativos, se evalúa técnicamente la viabilidad sí o no de otorgar la concesión de aguas, para beneficio de CENICAR PAMPLONA, ubicado en la Calle 3 No 8-84. Barrio Los Cerezos Pamplona, Norte de Santander.

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

DESCRIPCIÓN																						
Pamplona es un municipio colombiano, ubicado en el departamento de Norte de Santander. Es la capital de la Provincia de Pamplona y su economía está basada en la gastronomía, la agricultura, el turismo (especialmente el turismo religioso) y la educación. Se le conoce como la "Ciudad Mitrada", debido a ser sede de la Arquidiócesis de Nueva Pamplona, la primera diócesis católica de la región. La Universidad de Pamplona, destacada universidad pública de la región tiene su sede principal en la ciudad. Su población es 58 592 habitantes (2018). Está localizado en la Cordillera Oriental de los Andes colombianos, a una altitud de 2200 msnm, en la zona suroccidental de Norte de Santander. Su extensión territorial es de 1.176 km2 y su temperatura promedio de 14 °C. Limita al norte con Pamplonita, al sur con Cacota y Chitaga, al oriente con Labateca y al occidente con Cucutilla. Está conectada por carreteras nacionales con las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga, Bogotá y Arauca. El casco urbano del Municipio de Pamplona se encuentra en la Subcuenca del Río Pamplonita, es una población con alta concentración poblacional, por estar presente la Universidad de Pamplona, que alberga a un sinnúmero de estudiantes de diferentes partes del País. En cuanto a su entorno ambiental, Pamplona se encuentra rodeada de hermosos paisajes naturales típicos de la región andina colombiana. La ciudad está ubicada en un valle rodeado de montañas verdes y bosques que le otorgan un clima agradable y fresco. Además, la vegetación en los alrededores de Pamplona es diversa, con una gran variedad de árboles nativos y especies vegetales propias de la región andina. Esto contribuye a la belleza natural del lugar y brinda espacios ideales para el disfrute de la naturaleza. En resumen, el casco urbano del municipio de Pamplona en el norte de Santander, Colombia, ofrece un equilibrio entre su patrimonio histórico-cultural y su entorno natural, creando un ambiente encantador para sus habitantes y visitantes.																						
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD																						
La activad económica que se desarrolla en CENICAR PAMPLONA, es el lavado de un promedio de 10 vehículos automotores diariamente.																						
UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA																						
Nombre del Predio: CENICAR PAMPLONA																						
Clasificación del Suelo: Rural ☐ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☒ Sin clasificar ☐																						
Municipio: Pamplona		Código DANE: 54518																				
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 272-27997	Cedula Catastral:	Área Total del Predio (Ha): 0,015																				
Proyecto, Obra o Actividad Lavado de Vehículos Automotores.		Código CIU: 4520 y 4711																				
Coordenadas del Predio Beneficiario: <table><thead><tr><th colspan="2">SISTEMA DE COORDENADAS</th></tr><tr><th>Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)</th><th>Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Norte: 2373164</td><td>Latitud: 7°22'37,56"</td></tr><tr><td>Este: 5039281</td><td>Longitud: 72°38'38,16"</td></tr><tr><td colspan="2">Altitud: 2.309 m.s.n.m.</td></tr></tbody></table> Coordenadas del(os) Pozo(s): <table><thead><tr><th colspan="2">SISTEMA DE COORDENADAS</th></tr><tr><th>Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)</th><th>Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Norte: 2373164</td><td>Latitud: 7°22'37,56"</td></tr><tr><td>Este: 5039281</td><td>Longitud: 72°38'38,16"</td></tr><tr><td>Altitud: 2.309 m.s.n.m.</td><td>Nombre de Fuente Hídrica: Aljibe</td></tr></tbody></table>			SISTEMA DE COORDENADAS		Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)	Norte: 2373164	Latitud: 7°22'37,56"	Este: 5039281	Longitud: 72°38'38,16"	Altitud: 2.309 m.s.n.m.		SISTEMA DE COORDENADAS		Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)	Norte: 2373164	Latitud: 7°22'37,56"	Este: 5039281	Longitud: 72°38'38,16"	Altitud: 2.309 m.s.n.m.	Nombre de Fuente Hídrica: Aljibe
SISTEMA DE COORDENADAS																						
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)																					
Norte: 2373164	Latitud: 7°22'37,56"																					
Este: 5039281	Longitud: 72°38'38,16"																					
Altitud: 2.309 m.s.n.m.																						
SISTEMA DE COORDENADAS																						
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)																					
Norte: 2373164	Latitud: 7°22'37,56"																					
Este: 5039281	Longitud: 72°38'38,16"																					
Altitud: 2.309 m.s.n.m.	Nombre de Fuente Hídrica: Aljibe																					

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

COMPONENTE HÍDRICO

Acuífero donde se localiza el pozo o aljibe.

Unidad Hidrológica Cuenca del Río Pamplonita

UH1UH2UH3UH4UH5UH6UH7UH8UH9

Acuíferos Cuaternarios y Acuíferos Cretácico Calcáreos (Cuenca del Río Zulía)

Provincia Hidrogeológica del Catatumbo

Nombre del (os) Pozos (s) Abastecedores	Localización Georreferenciada del (los) pozo(s) (origen nacional)			Caudal solicitado (l/s)
	Norte	Este	Cota	
Aljibe	2373164	5039281	2.309	0,0023

Parámetros de diseño e Hidráulicos del Pozo:

Profundidad total (m): 3.88

Nivel de abatimiento (m): 0.60

Nivel estático (m): 3.88

Diámetro interno (m): 0.62

Nivel de recuperación (m): 0.50

Nivel de bombeo (m): 2.28

Diámetro externo (m): 0.67

Tiempo de recuperación (min): 2.88

Nivel dinámico (m): 3.28

Anillo externo (m): 0.50

Caudal concesionado (l/s):

Caudal captado (l/s): 0.20

Tiene Conexión a Acueducto: SI x Cuál(es) EMPOPAMPLONA /No

Caudal aforado:

Q: 0.060 Lts/Seg, con un caudal de recuperación de 0.00311 Lts/Seg.

Ubicación del Pozo:

El Pozo tipo Aljibe, se ubica en la Calle 3 No 8-84. Barrio Los Cerezos del municipio de Pamplona, Norte de Santander.

OBRAS EXISTENTES

ALJIBE: Estructura de ladrillo artesanal con un diámetro de 0.62 m y una profundidad de 3.88 mts, revestido en ladrillo.

ELECTROBOMBA: Existe una electrobomba de una potencia de 0.75 HP, diseñada para trabajar a caudal constante que extrae el caudal del pozo.

CONDUCCIÓN: Tubería de 1" de diámetro con una longitud adecuada para extraer agua del aljibe hasta el sistema de almacenamiento.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO: Existe un tanque de polietileno con una capacidad de 2.000 L, adecuado para almacenar el agua extraída y utilizada para el lavado de vehículos.

BOMBA DE IMPULSIÓN: Existe una electrobomba para dar presión a las tomas de agua para el lavado de vehículos

REPARTO: Existen tres puntos de lavado que son impulsados por la bomba de impulsión, que trae el agua del tanque de almacenamiento.

CANAL RECOLECTOR: Existe un canal que recolecta las aguas servidas que las conduce a las trampas de grasas.

TRAMPA DE GRASAS: Existen dos cajas en concreto para la detención de sólidos y grasas. El agua después de pasar por el sistema se vierte al alcantarillado municipal.

NECESIDADES DE CAUDAL - OBSERVACIONES

Uso	Dotación*	Aprovechamiento (Día/Mes)(Mes/Año)	Caudal (l/s.)
Industrial			
Generación de Energía Cinética			
Generación de Energía Térmica o Nuclear			
Comercial	0,0004861	30 días/mes	0,004861

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

Ornamental			
OTROS			
Fuente: Pozo Tipo Aljube	Caudal Total Requerido:		0,004861

* Caudal solicitado para la actividad

Caudal Total Requerido: 0,004861 Lts/Seg.

Caudal Total a Otorgar: 0,0030 Lts/Seg. correspondiente a 94,608 m³/año.

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA										
Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua:										
PROGRAMA		PROYECTO		OBJETIVO		META				
Actividades de impacto en la fuente de abastecimiento		Programas de protección y mantenimiento correctivo al pozo.		Realizar un mantenimiento preventivo y correctivo, en el pozo.		Mantener en óptimas condiciones el pozo evitando la presencia de sedimentos que afecten la cantidad y calidad del recurso hídrico				
Actividades de impacto en sistema de captación, conducción y redes de distribución		Mantenimientos preventivos y correctivos al sistema de captación, y conducción, al tanque de almacenamiento.		Realizar cambios de piezas en los componentes de captación, distribución y lavado que se encuentren averiados o que hayan cumplido con su vida útil.		Que las pérdidas por fugas o averías de las redes de captación, distribución y lavado se reduzcan un 100%.				
Medición		Instalación de un sistema de medición a la salida del pozo subterráneo.		Establecer los Consumos medios diarios.		Conocer la cantidad de recurso hídrico captado.				
		Diseñar un formato de toma de los registros de lectura del medidor.		Establecer los Consumos medios diarios.		Conocer la cantidad de recurso hídrico captado y reducirlos con las medidas anteriormente descritas.				
Educación Ambiental		Capacitación a los trabajadores de la empresa, en temas ambientales específicamente en el uso eficiente y ahorro del agua.		Dar a conocer al personal, la importancia en el uso eficiente y ahorro del agua		Crear conciencia en los trabajadores y que ellos con sus acciones normales de trabajo reduzcan el consumo del recurso hídrico.				
Gestión Ambiental y Sostenibilidad		Implementación de espacios ecológicos		Establecer un sistema de clasificación de residuos a través de un Punto Ecológico para promover la reducción, reutilización y reciclaje de materiales		Implementación de un punto ecológico				
Actividades de Reúso obligatorio del agua		Implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias, para usarla en el proceso de lavado		captar aguas lluvias como fuente de abastecimiento complementario		Utilizar de manera alterna las aguas lluvias y así reducir la cantidad de recurso hídrico captado.				
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO										
PROYECTO	AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%
	\$		\$		\$		\$		\$	
Mantenimiento hídrico del	140.000	20	140.000	20	40.000	20	140.000	20	140.000	20

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

pozo										
Mantenimiento integral del sistema de abastecimiento y almacenamiento de agua	200.000	20	200.000	20	200.000	20	200.000	20	200.000	20
Monitoreo y control del consumo de agua	600.000	80	50.000	5	50.000	5	50.000	5	50.000	5
Sensibilización ambiental y educación hídrica	100.000	20	100.000	20	100.000	20	100.000	20	100.000	20
Implementación de puntos ecológicos	300.000	100								
Implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias, para usarla en el proceso de lavado de vehículos	1.000.000	80	50.000	5	50.000	5	50.000	5	50.000	5
TOTAL INVERSIÓN PUEAA							\$ 4.200.000			

PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS

AÑO	% PERDIDA A DISMINUIR
1	3
2	3
3	3
4	3
5	3

CONCLUSIONES

1. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de concesión de agua subterráneas.
2. El caudal procedente de la fuente hídrica aljibe, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible, en la fuente hídrica.
3. Una vez analizada y evaluada la información presentada por el peticionario a través del radicado N° 202506010000649-2 del 14 de agosto de 2025 y realizada la visita de campo, se considera técnicamente viable otorgar la concesión de aguas subterráneas a la empresa CENICAR PAMPLONA, identificada con el NIT No 90122717-8, representada en la ocasión por la Señora Naydy Michelth Prado Pérez, identificada con la Cedula de ciudadanía No 11.090.495.754 expedida en Cúcuta, estableciendo como datos exclusivos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72°38'38,16"	7°22'37,56"	2.309
	Norte	Este	
CENICAR PAMPLONA, Calle 3 No 8-84. Barrio Los Cerezos Pamplona, Norte de Santander	2373164	5039281	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica	Coordenadas		
	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72°38'38,16"	7°22'37,56"	2.309
	Norte	Este	
Pozo Tipo Aljibe (Red hídrica Rio Pamplonita)	2373164	5039281	
Usos		Caudal l/s	
Comercial (Lavado de Vehículos)		0,0030	
Total Caudal a Otorgar (l/s)			0,0030
Valor en letras: Cero coma, cero cero treinta litros por segundo			

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

Total (m3/año)	94,608
4. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de concesión de agua subterráneas. 5. El caudal procedente del aljibe es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible. 6. Se verifica que las obras de captación de aguas subterráneas se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por tanto es factible recibirlas y aprobarlas. 7. EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado. 8. Existe la obligación de que el usuario instale y mantenga en el punto de captación los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad de agua derivada como la consumida y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundo. 9. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal. 10. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. 11. Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado – PUEAA (Programa Quinquenal), se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.	

RECOMENDACIONES

1. Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.
2. Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua simplificado – PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.
3. Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Se establecen las siguientes **OBLIGACIONES** a cargo del beneficiario, así como las que se especificaran en la parte resolutive de la presente actuación:

CENICAR PAMPLONA, debe cumplir con lo presentado en el Plan de Uso eficiente de Ahorro del Agua “PUEAA”.

A su vez, se debe requerir en el acto administrativo de aprobación, que cumpla con las siguientes obligaciones, sobre los compromisos que debe asumir en las etapas de ejecución de lo formulado en el “PUEAA”, seguimiento, monitoreo e informe a la autoridad ambiental:

- Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos y sus actividades y obras desarrolladas.
- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
- En el presupuesto de la empresa CENICAR PAMPLONA, debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- Cumplir con el cronograma de actividades elaborado por la usuaria, referente a las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, que se realiza en el CENICAR PAMPLONA, es de estricto cumplimiento.

El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Corporación.

El incumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 99 de 1993 en su artículo 85 y las establecidas por la ley 1333 de 2009 y demás normas afines, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

El uso del agua no es apto para consumo humano, por parte del concesionario, será exclusivamente para uso del

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

sector comercial, no se podrá dar uso para otros fines como consumo humano sin el debido cumplimiento de los requisitos establecidos por el decreto 1575 de 2007, que garantice la potabilización, CORPONOR no se hace responsable cuando se derive para este uso.

Los lodos producto de la actividad del lavadero, deberán ser removidos y dispuestos en un sitio adecuado para tal fin.

Las aguas servidas, producto de la actividad, van al alcantarillado Municipal después de pasar por la trampa de grasas.

El usuario es responsable por utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los niveles de las corrientes de agua.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

- 1. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, establece realizar una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- 2. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0120 del 17/02/2023, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya.
- 3. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
- 4. Es procedente enviar a la subdirección jurídica el presente informe para que se realice la proyección de acto administrativo que otorga la concesión de aguas subterráneas y aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a **CENICAR PAMPLONA** identificada con número de matrícula 28130 de la Cámara de Comercio de Pamplona Nit.901223717-8 y representada legalmente por la señora NAYDY MICHELTH PRADO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.495.754 de CÚCUTA - N. de S., quien mediante radicado número 2025-06010-000649-2 del 12-08-2025 y según consta en el expediente No 36497, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, elevó solicitud de concesión de aguas superficiales, para uso COMERCIAL en beneficio del LAVADERO DE VEHÍCULOS, ubicado en la CALLE 3 N. 8 - 84 BARRIO LOS CEREZOS identificado con la matrícula inmobiliaria No 272-27997, municipio: PAMPLONA, departamento: Norte de Santander; de la Cuenca del Rio PAMPLONITA, Fuente: POZO, Tipo: LÓTICO, Caudal Total Otorgado: Q = 0,0030 L/s, en un total de 94,608 m3/año.

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72°38'38,16"	7°22'37,56"	2.309
	Norte	Este	
2373164	5039281		
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica	Coordenadas		
	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72°38'38,16"	7°22'37,56"	2.309
	Norte	Este	
2373164	5039281		
Usos		Caudal l/s	
Comercial (Lavado de Vehículos)		0,0030	
Total Caudal a Otorgar (l/s)			0,0030
Valor en letras: Cero coma, cero cero treinta litros por segundo			
Total (m3/año)			94,608

RESOLUCIÓN N° 001 DEL 07/01/2026

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de los sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el PUEAA, y las otras determinaciones presentado por el usuario, conforme a lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente programa se establece por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El peticionario presentará durante la única visita de seguimiento dentro de la vigencia de la concesión de aguas superficial establecida para un caudal menor de dos (2) litros por segundo, las actividades señaladas a realizar dentro del formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua, referido a su vez, en el Informe técnico (p. 6 de la presente Resolución).

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la Corporación, según consta en el informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: El permisionario deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 151 del 04 marzo de 2025 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la concesión de aguas, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo comprendido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de esta anualidad. Los años siguientes se liquidarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la Concesión.

ARTÍCULO QUINTO: El término de duración de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

OBLIGACIONES:

El recurso hídrico autorizado se destinará exclusivamente para uso COMERCIAL en beneficio del LAVADERO DE VEHÍCULOS, ubicado en la CALLE 3 N. 8 - 84 BARRIO LOS CEREZOS identificado con la matrícula inmobiliaria No 272-27997, municipio: PAMPLONA, departamento: Norte de Santander; de la Cuenca del Río PAMPLONITA, Fuente: POZO, Tipo: LÓTICO, Caudal Total Otorgado: Q = 0,0030 L/s, en un total de 94,608 m3/año.

1. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
2. EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no se cuenta con un sistema de tratamiento que garantice la potabilización, CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para uso diferente al otorgado.
3. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión de los suelos.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera
5. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
6. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
7. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución y restitución de sobrantes, como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento, mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
8. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de la fuente hídrica: POZO.
9. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico: POZO.
10. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente de la fuente hídrica POZO sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
11. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
12. El usuario es responsable por utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.
13. El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre de cada período la facturación de pago por tasa por uso de cada año.
14. La usuaria debe cumplir con lo presentado y descrito en este conforme, con lo que tiene que ver con el Plan de Uso eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA"

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Captar caudal de otras fuentes diferentes a las asignadas y evaluadas en la propuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente resolución.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso hídrico.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres (3) meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignan en la presente resolución.

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO ÚNICO: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso, el valor a cancelar será la tarifa conforme a lo establecido en la Resolución 136 del 28 de febrero de 2025, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo, a **CENICAR PAMPLONA** identificada con número de matrícula 28130 de la Cámara de Comercio de Pamplona Nit.901223717-8 y representada legalmente por la señora NAYDY MICHELTH PRADO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.495.754 de CÚCUTA - N. de S., o a quien legalmente autoricen en los términos establecidos en los artículos 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección Territorial, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA YASMÍN RODRÍGUEZ ARIAS
Directora Territorial Pamplona

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Laura Yasmín Rodríguez Arias	Directora territorial Pamplona	
Elaboró:	Angie Zuley Orozco Monsalve	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			